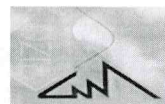




PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran, la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE** representada por la señora **Nancy Adriana Zerpa Tawara**, identificada con DNI N° 10796260, designada en el cargo de Directora General (CAP-P N° 001) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, según Resolución Ministerial N° 439-2023/MINSA, con domicilio legal en Jr. Indoamerica Mz. 02 Lt. 03 Asociación Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en adelante la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**; y la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por el Decano, el señor **Juan Arcadio Ávila López** identificado con DNI N° 07215002, oficializado mediante Resolución R. N° 9712 -2021-UNFV y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución R. N° 6813 -2019-CU-UNFV, con domicilio legal en la Calle Río Chepén S/N, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

La **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que se creó el 14 de junio de 2017, mediante R.M. 467-2017/MINSA; que opera, gestiona y articula los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, conformando la Red Integrada de Salud, la cual incluye a los hospitales y los establecimientos de salud de primer nivel de atención.

La **FACULTAD**, según el Estatuto de la UNFV, aprobado con R. N° 004-2015-AE-UNFV, en su artículo N° 16, establece que la Universidad organiza su régimen académico por facultades, y en su artículo N° 19. - Definición de facultad- Establece que las Facultades son unidades fundamentales de formación académica, profesional y de gestión universitaria; la conforman docentes y estudiantes. Promueven actividades de investigación, innovación y emprendimiento, extensión universitaria, cultura, deporte, arte, tecnología, responsabilidad social y producción de bienes y servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Federico Villarreal, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis años (6) computados a partir del 11/03/2020, según Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional Federico Villarreal, el 10/10/2019 suscribió la Adenda N° 02 al Convenio N° 010-2011-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, la cual vence el 09/10/2023.

Mediante Acuerdo N° 015-2023-CONAPRES, el Comité Nacional de Pregrado de Salud resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia nacional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado de la carrera profesional de Biología, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de

MINSA - DIGEP
CONFORMIDADFolio: 146-2023 Fecha: 26/05/2023
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincida en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la **FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincida con el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la **FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

De la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**,

- 5.1 Identificar, distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios que corresponda, que estará en función de la capacidad instalada de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** que sean docentes de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.
- 5.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud, así como de la Ética y Deontología).

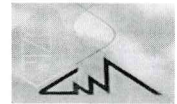




PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte



5.5 Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

5.6 Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.

5.7 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.

5.8 Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

5.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.

5.10 Comunicar a la **FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD**,

5.11 Cumplir con presentar oportunamente a la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

5.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, así como también, cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

5.13 Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.

5.14 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

5.15 Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

5.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubiera ocasionado los daños.





- 5.17 Asignar o contratar profesionales de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.
- 5.18 Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 5.19 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** previa solicitud, exonerando del pago correspondiente, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.22 Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23 Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

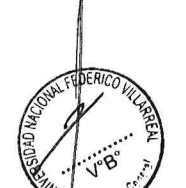
De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

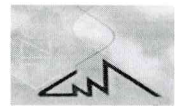
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSAL, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra al menos ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de la **FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 13 días del mes de Julio del año 2023.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTEM.C. NANCY A. ZERPA TAWARA
Directora General
CMP 2455NANCY ADRIANA ZERPA TAWARA
Director General de la Dirección
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTEJUAN ARCADIO ÁVILA LÓPEZ
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte



CARTA DE COMPROMISO DE SUSCRIPCION DE PROGRAMACION CONJUNTA ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA NORTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

En la DIRIS Lima Norte, a los 13 del mes de Julio del 2023

Con el afán de promover la vinculación interinstitucional en las actividades docente-asistencial,
SE ENCUENTRAN REUNIDOS:

De una parte, **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE LIMA NORTE**, representado por la Directora General, señora **Nancy Adriana Zerpa Tawara** identificado con DNI N° 10796260, designada en el cargo de Directora General según Resolución Ministerial N° 439-2023/MINSA, con domicilio legal en la Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre, distrito de Independencia, de la provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**; y la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representado por su Decano, el señor **Juan Arcadio Ávila López**, identificado con DNI N° 07215002, elegido mediante la RESOLUCIÓN R. N° 9712 -2021-UNFV y facultado a suscribir convenio en virtud a lo previsto en el artículo 157° del Estatuto UNFV y sus modificatorias, con la participación de la Rectora, señora **CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N° 07026030, con domicilio legal en la calle Río Chepén S/N distrito del Agustino, provincia de Lima, departamento de Lima, en adelante la **FACULTAD**, acuerdan los siguientes compromisos.

COMPROMISOS ASUMIDOS

- LAS PARTES se comprometen a mantener reuniones para acuerdos conjuntos y elaborar la Programación Conjunta para su posterior suscripción en un periodo de tiempo no mayor a 3 meses.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

- Se restringirá el acceso de los estudiantes de **LA FACULTAD** a los establecimientos de salud de la jurisdicción de la **DIRIS LIMA NORTE**.

En señal de conformidad con la presente carta de compromiso la suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la Ciudad de Lima a los 13 días del mes de Julio del año 2023.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. NANCY A. ZERPA TAWARA
Directora General
CNP 2455

Nancy Adriana Zerpa Tawara
Directora General
Dirección de Redes Integradas Lima Norte

Juan Arcadio Ávila López
Decano

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Universidad Nacional Federico Villarreal



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 3236 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 18 de marzo de 2024

Visto, el expediente con NT 77132 que contiene el Oficio N° 036-2024-OCRNI-UNFV de fecha 18.01.2024 de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 13.07.2023 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad. ...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 18:49:59-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024 09:45:59-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3236 - 2024-CU-UNFV

Que, mediante **Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018** modificado con **Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019** se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado de la carrera profesional de Biología, mediante acciones de docencia-servicio e investigación, a ser realizadas por los estudiantes de la facultad en la Dirección de Redes Integradas de Salud y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0068-2024-OCPL-UNFV de fecha 08.01.2024, el Informe Legal N° 052-2024-OCAJ-UNFV de fecha 16.01.2024 y el Oficio N° 036-2024-OCRNI-UNFV de fecha 18.01.2024 respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0255-2024-R-UNFV de fecha 19.01.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 92 de fecha 29.02.2024, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 13.07.2023 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución. ...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 18:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024 09:46:04-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3236 - 2024-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 18:50:25-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA**

**NT 77132
DFM**



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 09:46:15-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL**